

## **NORMAS BÁSICAS DE USO PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS JUVENILES**

El **Centro Integral de la Juventud “Espacio Joven”** dispone de **dos salas** (muy versátiles y polivalentes que, en ambos casos, pueden – a su vez - sub-dividirse en dos espacios, dando cabida a cuatro iniciativas simultáneas):

- **La sala de eventos:** Amplia e insonorizada, diseñada para dar respuesta a una gran variedad de actuaciones: talleres, conciertos, exhibiciones artísticas, asambleas o encuentros que requieran de un amplio espacio ...
- **La sala de reuniones:** Destinada a actividades menos multitudinarias y ruidosas como: reuniones, charlas, juegos de mesa, talleres más minoritarios...

Estas dos salas, además de poder albergar actividades propias de la Concejalía de Juventud, se hallan a disposición de los actores sociales relacionadas con la juventud santanderina:

- Asociaciones de jóvenes o que dirijan sus servicios a los jóvenes.
- Jóvenes artistas no profesionales que deseen exhibir su arte.
- Otras concejalías o instituciones que realicen actividades dirigidas a los jóvenes.
- Colectivos juveniles no formalizados, siempre que la actividad para la que se solicite el espacio goce de suficiente interés e impacto en la juventud.

A partir de ahí, **tendrán prioridad** las iniciativas asociativas subvencionadas a través de nuestra convocatoria de ayudas para proyectos juveniles. Y también aquellas otras que -autogestionadas por parte de nuestros usuarios y/o monitores- puedan surgir a raíz de los talleres que organice el Espacio Joven en sus programaciones de ocio juvenil por las tardes o noches de fin de semana (“La Noche es Joven”).

También se priorizarán aquellas actividades realizadas “por y para” jóvenes. Debiéndose de cumplir -al menos- uno de esos dos requisitos: el que se halle protagonizada por jóvenes o bien que vaya destinada a un público específicamente juvenil <sup>1</sup>. En ambos casos se priorizará el que dichos jóvenes residan en nuestro municipio.

De ningún modo se cederán los espacios de forma vitalicia, ni para actividades lucrativas. Tampoco para actividades que tengan (más o menos encubiertamente) fines partidistas o religiosos<sup>2</sup>.

**La cesión de espacios requerirá de previa solicitud y autorización por parte de los responsables del Espacio Joven y deberá adaptarse a los horarios y requerimientos de dicho centro.** Para ello, **la entidad solicitante deberá presentar un breve proyecto detallando el contenido y fines de la actividad, los recursos con los que cuenta para llevarla a cabo, así como los horarios y fechas solicitadas.** La solicitud deberá realizarse con un plazo mínimo de 15 días previos a la fecha solicitada, salvo excepción motivada.

En caso positivo, el acuerdo definitivo de cesión se formalizará con un acuerdo escrito que recoja los compromisos adquiridos por ambas partes.

---

<sup>1</sup> Con el término “joven” nos estamos refiriendo –de forma general- a aquellos ciudadanos con edades comprendidas entre los 15-30 años, aproximadamente. Si bien, para determinados tipo de actividad, este tramo podrá ampliarse ligeramente por arriba (hasta los 35) o bien por abajo, para dar cabida a los pre-adolescentes o “teenagers”.

<sup>2</sup> Especialmente en lo relativo a aquellas entidades consideradas por los expertos como “Sectas destructivas” de la personalidad.